



Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilmo. Sr. Director General de Relaciones Institucionales
C/ Santiago Alba, 1
47008 - VALLADOLID

Expediente: 1435/2020

**Asunto: Centro de Hemoterapia y Hemodonación de Castilla y León /
convocatoria externa para la categoría de auxiliar administrativo /
Resolución**

Centro directivo: Consejería de Sanidad

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

En dicho escrito, cuya veracidad no se prejuzga, se hace alusión al Centro de Hemoterapia y Hemodonación de Castilla y León, y en concreto, a la convocatoria externa para la categoría de auxiliar administrativo (Referencia: AUXADMIN-CE-3/2020. Puestos: 1 Auxiliar Administrativo).

Según manifestaciones del autor de la queja *“en el Centro de Hemoterapia de Castilla y León han convocado una bolsa de empleo para Auxiliar Administrativo en la que puntúa la formación y experiencia, pero no se ha tenido en cuenta, ni se menciona en ningún momento, que las personas con discapacidad pueden acceder a esta plaza. Tampoco se les ha facilitado la tramitación de la solicitud, ni el acceso a la plaza por medio de puntuación por su situación de discapacidad, para así favorecer su inclusión”*.

Admitida la queja a trámite, solicitamos información a la Consejería de Sanidad sobre la problemática planteada. En atención a dicha petición, la Consejería nos trasladó un informe del Centro de Hemoterapia y Hemodonación de 18 de junio de 2020 (fecha de entrada 8 de julio), en el cual se hacía constar lo siguiente:

“Tal y como se indica en las bases de la convocatoria referida en la reclamación (se adjunta convocatoria), no se trata de una bolsa de empleo para la categoría de auxiliar administrativo. El objeto de esta convocatoria es la selección de un auxiliar



administrativo para el área concreta de la secretaría de dirección.

Esta convocatoria, como todas las realizadas por la Fundación de Hemoterapia y Hemodonación de Castilla y León, es accesible a las personas con discapacidad.

La solicitud se puede presentar de forma presencial en la Fundación o mediante correo. En el caso de que se realice de forma presencial, la Fundación de Hemoterapia y Hemodonación de Castilla y León cuenta con instalaciones adecuadas para el acceso de personas con discapacidad.

El proceso de selección de la convocatoria consta de dos fases, una de valoración del currículo según los ítems establecidos y otra de entrevista personal. En la fase de entrevista personal, el órgano de selección constituido para la convocatoria valora ítems extracurriculares, entre ellos la discapacidad, para favorecer el acceso de estas personas al empleo.

La Fundación de Hemoterapia y Hemodonación de Castilla y León está comprometida con las personas con discapacidad. Esta Fundación cumple con el 2% de trabajadores discapacitados en su plantilla. También, mediante procedimiento abierto reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social y a empresas de inserción, la Fundación ha adjudicado el servicio de recepción y atención personalizada de donantes”.

A la vista de lo informado, así como de la restante documentación que obra en poder de esta Institución, procede realizar las siguientes consideraciones.

El artículo 49 de la Constitución Española establece, con carácter general, que los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de las personas con discapacidad, a las que prestarán la atención especializada que requieran, y las ampararán, especialmente, para el disfrute de los derechos que el Título I otorga a todos los ciudadanos; derechos entre los que se encuentra el contemplado en el artículo 23.2 CE, según el cual los ciudadanos tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las leyes.

También con carácter general, el artículo 27.1 de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (Nueva York, 13 de diciembre de 2006) dispone que los Estados Partes reconocen el derecho de las mismas a trabajar, en igualdad de condiciones con las demás, y que ello incluye el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado, en un mercado y un entorno laborales que sean abiertos, inclusivos y accesibles. Además, añade que los Estados Partes salvaguardarán y promoverán el ejercicio del derecho al trabajo, adoptando medidas pertinentes, incluida la promulgación de legislación, entre



ellas: g) Emplear a personas con discapacidad en el sector público.

Precisamente, el artículo 2.1d) de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, establece que forman parte del sector público autonómico las fundaciones públicas de la Comunidad. Por lo demás, el artículo 6.3 de la Ley 13/2002, de 15 de julio, de Fundaciones de Castilla y León, determina que se consideran fundaciones públicas aquellas en cuya dotación participen en más del cincuenta por ciento, directa o indirectamente, la Administración General de la Comunidad o las demás entidades del sector público autonómico. Entre dichas fundaciones públicas, se encuentra la Fundación de Hemoterapia y Hemodonación de Castilla y León.

En cualquier caso, y como ha quedado expuesto, en el presente expediente el reclamante hacía referencia a la convocatoria externa para la categoría de auxiliar administrativo (Referencia: AUXADMIN-CE-3/2020. Puestos:1 Auxiliar Administrativo) respecto de la cual el Centro de Hemoterapia y Hemodonación señala en su informe que *“esta convocatoria, como todas las realizadas por la Fundación de Hemoterapia y Hemodonación de Castilla y León, es accesible a las personas con discapacidad”*.

Sin embargo, con independencia de que esta convocatoria sea *“accesible a las personas con discapacidad”*, y valorando positivamente lo expuesto en el precitado informe relacionado con el compromiso del Centro con este colectivo, entendemos que nada impide que por parte del Centro de Hemoterapia y Hemodonación de Castilla y León, y con el fin de seguir avanzando en el reconocimiento del derecho al trabajo del colectivo de las personas con discapacidad, se valore convocar procesos selectivos dirigidos específicamente a los aspirantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, así como constituir, a partir de dichos procesos selectivos, las correspondientes Bolsas de Empleo.

Precisamente la Fundación Universidades y Enseñanzas Superiores de Castilla y León (también una Fundación Pública como la Fundación de Hemoterapia y Hemodonación de Castilla y León) convocó en el año 2019, con objeto de cubrir dos puestos vacantes con la categoría de Personal de Servicios Generales (Conserje), un proceso de selección reservado para personas con discapacidad. En la página institucional de la citada Fundación se publican las Bases del citado proceso selectivo en las que se dispone:

“SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:



2.1 Requisitos generales

a) (...)

d) Tener reconocido por los Organismos competentes, al momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, un grado de discapacidad igual o superior al 33%. La no posesión de dicho reconocimiento en el mencionado plazo implicaría la imposibilidad de participar en el proceso

TERCERA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Conjuntamente con la instancia los aspirantes deberán presentar los siguientes documentos:

(...)

3.2.5 Certificado expedido por Organismos competentes, vigente en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

OCTAVA. CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE BOLSAS DE EMPLEO.

8.1 Una vez realizada la adjudicación de las plazas, se procederá a la constitución de una Bolsa de Empleo de Personal de Servicios Generales (Conserjes), de aplicación tanto para los centros de trabajo, tanto en Burgos como en Valladolid, de Fuescyl.

La Comisión de Selección acordará la puntuación mínima necesaria para pertenecer a esta Bolsa de Empleo, la cual se constituirá, por tanto, con aquellos aspirantes que, habiendo obtenido una calificación igual o superior a la acordada por la Comisión de Selección, no hayan obtenido plaza en esta convocatoria (...).

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

Que por parte del Centro de Hemoterapia y Hemodonación de Castilla y León, y con el fin de seguir avanzando en el reconocimiento del derecho al trabajo del colectivo de las personas con discapacidad, se valore convocar procesos selectivos dirigidos específicamente a los aspirantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, así como constituir, a partir de dichos procesos selectivos, las correspondientes Bolsas de Empleo.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos



PROCURADOR DEL COMÚN
DE CASTILLA Y LEÓN

comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Sanidad en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López